



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 72484**

Que mediante providencia calendarada veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A., NORA CRISTINA GIRALDO JARAMILLO** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA**, radicado único No. 11001020500020230165800, **RESOLVIÓ: “PRIMERO: Declarar la nulidad del fallo CSJ STL17259-2023 proferido en la presente acción de tutela, inclusive, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia. Quedan a salvo las pruebas obrantes en el expediente. SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de esta Sala que notifique el auto admisorio de la presente acción de tutela a las personas declaradas infractoras en las resoluciones n.º042 de 2 de diciembre de 2022 y n.º 1960 de 18 de diciembre de 2022, para lo cual deberá publicar un aviso en el micrositio dispuesto para la Corte Suprema de Justicia en la página web de la Rama Judicial. TERCERO: Notificar a los interesados lo aquí resuelto por el medio más expedito y eficaz, en virtud de lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.”**

De igual manera, se pone en conocimiento el auto del 8 de noviembre de 2023 mediante el cual se dispuso: **“ADMÍTESE la acción de tutela presentada por NORA CRISTINA GIRALDO JARAMILLO y ALIANZA FIDUCIARIA SA contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA. En consecuencia, se dispone:** 1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respetiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Vincúlese al Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas y a las partes e intervinientes dentro de la acción de tutela con radicados n.º66170-31-05-001-2023-00142-02, a la que fueron acumuladas las acciones de tutela con radicados n.º66170-40-03-001-2023-00336-01; 66170-40-04-002-2023-00139-01; 66170-40-04-002-2023-00148-01, por tener interés en la presente acción. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requiérase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira como al Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias pronunciadas. 6. Se reconoce personería al abogado Jeisson Asdrubal González Riveros, identificado con cédula de ciudadanía n.º1.088.243.992 y T.P. n.º210.884 del C. S. de la J., como apoderado de las accionantes en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente. 7. La Secretaría

Calle 12 n.º 7 - 65 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: (601) 5622000 Ext.1128-1130-1136  
[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)  
SCLTJPT-10 V.01



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

*deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”*

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** en la acción de tutela con radicados n.º66170-31-05-001-2023-00142-02, a la que fueron acumuladas las acciones de tutela con radicados n.º66170-40-03-001-2023-00336-01; 66170-40-04-002-2023-00139-01; 66170-40-04-002-2023-00148-01 y las relacionadas en las resoluciones n.º042 de 2 de diciembre de 2022 y n.º 1960 de 18 de diciembre de 2022 que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web  
<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 12 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.  
Vence: El 12 de abril de 2024 a las 5:00 p.m.

**ROMÁN FERNANDO TIRADO ARÍZA**  
Oficial Mayor  
**SECRETARIA SALA DE CASACIÓN LABORAL**